

Promoción de exámenes de detección de cáncer de mama

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

∞

1

Promoción de exámenes de detección de cáncer de mama

Ley N.º 10712

TABLA DE CONTENIDO

Promoción de exámenes de detección de cáncer de mama.....	1
CAPÍTULO I.....	3
Disposiciones generales.....	3
ARTÍCULO 1.....	3
ARTÍCULO 2.....	3
ARTÍCULO 3.....	4
ARTÍCULO 4.....	5
ARTÍCULO 5.....	5
ARTÍCULO 6.....	5
CAPÍTULO II.....	6
ARTÍCULO 7.....	6
CAPÍTULO III.....	7
Disposiciones finales.....	7
ARTÍCULO 8.....	7
CAPÍTULO IV.....	7

∞

Promoción de exámenes de detección de cáncer de mama

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

⚖

	2
Disposiciones transitorias.....	7
TRANSITORIO I.....	7
TRANSITORIO II.....	7
TRANSITORIO III.....	8
TRANSITORIO IV.....	8
TRANSITORIO V.....	8

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

⚖

Promoción de exámenes de detección de cáncer de mama

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

⚖

3

Nº 10712

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

PROMOCIÓN DE EXÁMENES DE DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA Y ADICIÓN DE UN INCISO 13) AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE
3 DE DICIEMBRE DE 2018

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1

Objeto de la ley.

El objetivo del proyecto de ley es fomentar la detección y el abordaje integral del cáncer de mama. El proyecto busca promover la conciencia sobre la importancia de la prevención, salvaguardar la salud y el bienestar de las mujeres, y reducir la incidencia y la mortalidad por cáncer de mama en Costa Rica.

ARTÍCULO 2

Implementación de campañas de prevención en la educación. El Ministerio de Educación Pública (MEP) tiene la responsabilidad de integrar en su currículo

⚖

Promoción de exámenes de detección de cáncer de mama

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

∞

4

educativo campañas de información sobre la prevención del cáncer de mama. Del mismo modo, las instituciones de educación privadas deberán incorporar, en sus programas educativos, estrategias de sensibilización y promoción de exámenes preventivos de manera periódica, asegurando así la cobertura de toda la población estudiantil en el país.

ARTÍCULO 3

Campañas de concientización.

Con el objetivo de salvaguardar la salud y el bienestar de la población, el Estado deberá promover activamente campañas de concientización y educación a nivel nacional, sobre la importancia de los exámenes de detección y abordaje integral del cáncer de mama. Estas campañas serán diseñadas para informar a la ciudadanía acerca de los beneficios y las ventajas de la detección temprana de esta enfermedad. Para llevar a cabo estas iniciativas, se hará uso de las instituciones públicas correspondientes; asimismo, se involucrarán organizaciones sin fines de lucro y los centros de investigación de las universidades públicas y privadas y actores sociales relacionados. Mediante la colaboración, entre estos actores, se espera lograr un impacto significativo en la conciencia de la sociedad y en la promoción de la salud mamaria, garantizando así una detección oportuna y mejorando las tasas de supervivencia de las personas afectadas por esta enfermedad.

∞

Promoción de exámenes de detección de cáncer de mama

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

⚖

5

ARTÍCULO 4

Colaboración con instituciones médicas y organizaciones sin fines de lucro. El Estado fomentará la cooperación con instituciones de salud públicas y privadas para asegurar la disponibilidad y el acceso a los exámenes de detección del cáncer de mama. Para ello, se podrán establecer convenios y acuerdos que garanticen un acceso equitativo a estos servicios para las mujeres de todos los sectores de la sociedad. Estas colaboraciones no implicarán la privatización de los servicios médicos prestados por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

ARTÍCULO 5

Promoción de la investigación.

Se autoriza a destinar fondos para el incentivo de la investigación científica orientada a mejorar los métodos de detección, tratamiento, promoción y prevención del cáncer de mama. Además, se fomentará la colaboración entre instituciones de investigación y clínicas para impulsar avances en este campo.

Será responsabilidad del Ministerio de Salud verificar la validez, viabilidad y aplicación científica y médica de este tipo de estudios, la CCSS será responsable de priorizar la investigación en el abordaje integral del cáncer de mama.

ARTÍCULO 6

Implementación y financiamiento.

⚖

Promoción de exámenes de detección de cáncer de mama

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

⚖

6

El Ministerio de Salud será responsable del establecimiento de políticas públicas y planes nacionales, para la implementación de esta ley. Se autoriza a asignar los recursos necesarios para las campañas de concientización, educación e investigación científica.

CAPÍTULO II

Adiciones a la ley

ARTÍCULO 7

REFORMA Art. 9: No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

Adiciónese un inciso 13 al artículo 9 de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, del 3 de diciembre de 2018.

(...)

13- Los exámenes de detección de cáncer de mama, incluyendo mamografías, tratamientos y cualquier otro estudio complementario necesario para su diagnóstico temprano.

(...)

⚖

Promoción de exámenes de detección de cáncer de mama

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



7

CAPÍTULO III

Disposiciones finales

ARTÍCULO 8

Vigencia.

Esta ley entrará en vigor a partir de su publicación oficial y se aplicará en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO IV

Disposiciones transitorias

TRANSITORIO I

Periodo de adaptación. Se establece un periodo de adaptación de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta ley, para que los establecimientos de salud se ajusten a las disposiciones de esta ley. Durante este periodo se realizarán los trámites administrativos necesarios para implementar adecuadamente a la no sujeción y garantizar un acceso equitativo a los servicios.

TRANSITORIO II

Programa de divulgación y educación. Durante el primer año de diseño e implementación de esta ley, el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) desarrollarán un programa de divulgación y educación dirigido a la población en general y a los profesionales de la salud. Este



Promoción de exámenes de detección de cáncer de mama

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

∞

8

programa tendrá como objetivo informar sobre los cambios introducidos por la ley, promover la conciencia sobre la importancia de la detección temprana del cáncer de mama y proporcionar orientación sobre los nuevos procedimientos para acceder a los exámenes no sujetos al impuesto del IVA y el abordaje integral.

TRANSITORIO III

Evaluación y ajustes. Pasados cinco años de la entrada en vigor de esta ley, el Ministerio de Salud realizará una evaluación exhaustiva de su impacto. Con base en los resultados de esta evaluación, se podrán realizar los ajustes y las modificaciones necesarios para mejorar su implementación y lograr los objetivos propuestos.

TRANSITORIO IV

Coordinación interinstitucional. Durante el primer año de implementación, el Ministerio de Salud establecerá mecanismos de coordinación con el Consejo Superior de Educación y otras entidades relevantes, para asegurar la integración de las campañas informativas sobre la prevención del cáncer de mama en el currículo educativo y promover la conciencia desde edades tempranas.

TRANSITORIO V

Continuidad de la ley. Una vez finalizado el periodo de adaptación, establecido en la disposición transitoria I, todas las disposiciones de esta ley

∞

Promoción de exámenes de detección de cáncer de mama

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

⚖

9

serán de obligatorio cumplimiento y se mantendrán en vigor hasta que sean modificadas o derogadas por una ley posterior.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

⚖